



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **001 - 930**  
**15 ABR 2026**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3631 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR EDILBERTO CUELLAR OLAYA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

### CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Ceibas que incluye la Cuenca Río San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has (12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%).

### Que se realizó Seguimiento a la Concesión de Agua Superficial – Predio: LA CAÑADA

No.	Nombre del titular	Predio	Uso pecuario	Caudal asignado lps
27	EDILBERTO POLANIA TELLO Y CONSUELO MARTINEZ GUTIERREZ	LA CAÑADA	85 cabezas de ganado	0,05

### Predio: El Alto – Corriente Hídrica: Los Lagos

No.	Nombre del titular	Predio	Uso pecuario	Caudal asignado lps
31	EDILBERTO POLANIA TELLO	EL ALTO	69 cabezas de ganado	0,04

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, se encuentra vigente
2. Mediante oficio radicado No. 12673 2025-E del 15 de marzo de 2025 el señor EDILBERTO POLANÍA TELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.094.241 de Neiva (H) solicitó la cancelación de la concesión de agua otorgada mediante la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018 que reglamenta los usos y aprovechamiento del agua del rio las ceibas, puesto que en actas de seguimiento se logra evidenciar que no se esta haciendo uso de la concesión otorgada para el predio

- 31 el alto, ubicado en la vereda flora gaita en el municipio de Neiva – Huila, e igualmente solicita la cancelación de la finca la cañada la cual también cuenta con permiso de concesión a nombre del titular.
3. Que, revisadas las bases de datos de la Corporación, el titular realizó dos pagos, uno por \$629.720 y \$27.968 con fechas del año 2025
  4. Que mediante Acta de visita No. 4754 del 9 de diciembre de 2024 emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en el cual dentro de las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se concluye que el predio “**EL ALTO 31**” ubicado en el Alto – predio 31, ubicado en la vereda Floragaita jurisdicción del municipio de Neiva, en el cual se evidencia que no se está haciendo uso de la concesión otorgada.
  5. Que mediante acta No. 460 y 461 del 19 de marzo de 2025 emanada de la Dirección Territorial Norte, se realizó seguimiento al predio “**LA CAÑADA**” del cual es titular el señor EDILBERTO POLANÍA TELLO y la señora CONSUELO MARTINEZ GUTIERREZ, en el cual dentro de las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados, el predio ubicado igualmente en la vereda floragaita, en el municipio de Neiva, se evidencia al momento de la visita que no se realiza captación del recurso hídrico de la corriente denominada nacedero los lagos, en un caudal de 0,5 litros por segundo.
  6. Que, con el fin de dar viabilidad a la solicitud de cancelación, se consultó en la plataforma VUR (Ventanilla Única de Registro) el número de matrícula inmobiliaria: 200-22742, y se evidencia que en la Anotación No. 9 con fecha del 14 de abril de 2025 se celebró la compraventa – Derecho de Cuota (50%) en el cual la señora CONSUELO MARTINEZ GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 36.155.942 le vende su parte del bien inmueble al señor EDILBERTO POLANÍA TELLO.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor EDILBERTO POLANÍA TELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.094.241 de Neiva (H), titular de los predios denominados “EL ALTO 31” Y “LA CAÑADA” localizado en la vereda Bajo gaita, Municipio de Neiva, Departamento de Huila el cual es beneficiario de la Corriente Rio las Ceibas, de conformidad a la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **EDILBERTO POLANÍA TELLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.094.241 de Neiva (H), para beneficio de los predios “**LOTE EL ALTO 31**” “**LA**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**CAÑADA**", ubicados en la vereda Floragaita, jurisdicción del Municipio de Neiva, Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, distribuidos de la siguiente manera:

No.	Nombre del titular	Predio	Uso pecuario	Caudal asignado lps
27	EDILBERTO POLANIA TELLO Y CONSUELO MARTINEZ GUTIERREZ	LA CAÑADA	85 cabezas de ganado	0,05

No.	Nombre del titular	Predio	Uso pecuario	Caudal asignado lps
31	EDILBERTO POLANIA TELLO	EL ALTO	69 cabezas de ganado	0,04

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.


**ARTICULO TERCERO:** Al liberar el caudal de 0,09, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica del Rio las Ceibas y sus principales Afluentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Sardinata y sus principales afluentes.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **EDILBERTO POLANÍA TELLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.094.241 de Neiva (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG  
Contratista Apoyo Jurídico SRCA  
Aprobó: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA